



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez, con solicitud del demandante en el que requiere al despacho fijar fecha y hora para diligencia de secuestro sobre bien inmueble identificado con F.M.I 300.321975, debidamente embargado. Para proveer. Bucaramanga 18 de agosto de 2020.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	YEIMY VILLALBA PICO JAIRO RENE PATIÑO
RADICADO:	680014189001-2019-00110-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 369
DECISIÓN:	NO ACCEDE A SOLICITUD DE FIJAR FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO
TRÁMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, y una vez revisado el expediente se tiene el día 03 de julio de 2020, las partes solicitaron la suspensión del proceso por el termino de 12 meses, petición a la que accedió el despacho mediante auto calendarado el 21 de julio de 2020.

Ahora bien, el Artículo 162 del C.G.P. establece que la suspensión de un proceso produce los mismos efectos de la interrupción; por su parte el artículo 159 del C.G.P. indica que: *“Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.”*

En el caso que se estudia, las medidas de aseguramiento ya están efectivizadas, dado que el inmueble identificado con F.M.I. 300 321975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se encuentra debidamente embargado, según consta en el F.M.I. allegado por el apoderado de la parte actora, en consecuencia, estando suspendido el proceso no procede la fijación de fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Aunado a lo anterior, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el todo el territorio Nacional, con ocasión del brote de enfermedad por coronavirus COVID – 19, el cual fuere declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud – OMS; Y, que por medio de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prolongo la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, junto con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020<sup>1</sup>, y el Acuerdo PCSJA20 – 11567 DE 2020<sup>2</sup>, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso que la prestación del servicio de la administración de Justicia se privilegiara mediante uso de las Tecnologías de la Información, y sin

<sup>1</sup> “Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el ACUERDO PCSJA20 – 11567 DE 2020”

<sup>2</sup> “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”



acceso a público, en aras de mitigar la propagación del Covid – 19, y proteger la salud y la vida de los servidores y usuarios de la Justicia.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad y medidas de prevención establecidos por la OMS y adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, de no estar suspendido el proceso tampoco sería posible acceder a la solicitud radicada por el apoderado de la parte demandante, hasta tanto no haya tornado a su normalidad la situación actual del país y de la Administración de Justicia, en aras de proceder con el trámite correspondiente y lo que en derecho corresponda.

### NOTIFÍQUESE

MRS

  
**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ**  
Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bucaramanga

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 07** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga **19 de agosto del 2020.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario